

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba la habilitación del funcionamiento del Ad. Privado "COPOSA", Comuna de Pica, Región de Tarapacá.

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/1 0913 /

SANTIAGO, 09 DIC 2014

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- A) La Resolución Exenta N° 09/2/1/01222/0729 de fecha 05 de Octubre de 2012, por la cual se aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado de uso Particular "Coposa" ubicado en la Comuna de Pica, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
- B) Las nuevas características físicas que presenta el Aeródromo Privado de uso Particular "Coposa", emplazado al interior de los terrenos de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, Comuna de Pica, Región de Tarapacá.
- C) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Aeródromo Privado de uso Particular "Coposa".
- D) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- E) Carta de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi S.C.M., de fecha 17 de Noviembre de 2014, con Plan de Implementación y Programa de Obras de estandarización del Aeródromo "Coposa".

RESUELVO:

- 1) Derogase Resolución Exenta N° 09/2/1/01222/0729 de fecha 05 de Octubre de 2012, mediante la cual se aprobó el establecimiento y operación del Aeródromo "Coposa".
- 2) **Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo**

- a) Nombre : "COPOSA"
- b) Uso : Particular
- c) Propietario : Cía. Minera Doña Inés de Collahuasi
- Domicilio : Avda. Baquedano N° 902, Iquique
- Fono : (057) 2417777
- d) Administrador : Sr. Enrique Rojas Quinteros en representación de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi.

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Pica
- b) Localización : a 7 Km. al Sur del Salar de Coposa
- c) Región : Tarapacá Provincia : Iquique
- d) Latitud : 20° 45' 06" S. Longitud : 68° 40' 56" W.
- e) Indicador de Lugar : SCKP

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 174° - 354° (17 – 35)
- b) Largo de Pista : 3.200 m.
- c) Ancho de Pista : 30 m., (20 m., centrales de Asfalto, road salt, 5 m., a cada lado)
- d) Largo Franja de Pista : 3.320 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 120 m.
- f) Elevación : 3.800 m. (12.468 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal THR 17 : - 0,9 %
- h) Pendiente Longitudinal THR 35 : +0,9 %
- i) Superficie de Pista : Asfalto/Road Salt
- j) Resistencia de Pista : PCN 28 F/A/Y/T

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : Luces Umbral de pista
Luces borde de pista
Luces de Aproximación
Luces borde Calle rodaje
Luces borde Plataforma
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

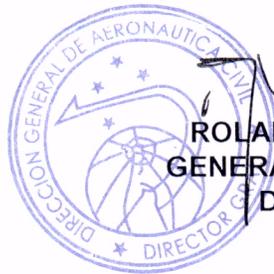
5) **Clasificación e Inspección**

- a) Clave de Referencia del Aeródromo : 4-C
- b) Responsable de la Inspección : Subdepto. Zona Aeroportuaria Norte

- 6) Este Aeródromo es de propiedad privada y uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 057 - 2417777.
- 7) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es Don Enrique Tomas Rojas Quinteros, en representación de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.

- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



ROLANDO MERCADO ZAMORA
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION :

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J.S. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH 1ª. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 E.J. SRES. CIA. MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI
- 1 E.J. SR. ENRIQUE ROJAS QUINTEROS
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA NORTE
- 1 E.J. DGAC. SECRETARIA GENERAL, O.C.P., SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIALIZACION
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
RMZ/FGB/jrz.
REG. N° 041/20NOV14